RESOLUCIÓN No AD- SAMC- MDC-002 DE 2025
(14 de octubre del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- MDC-002 DE 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 11, 12 de la ley 80 de 1993, artículos 2 y 21 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con los artículos 11 y el numeral 5° del 26 ibídem la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la secretaria de turismo cultura y deporte con fucniones en educacion solicitó adelantar un proceso con el objeto de adelantar el proceso contractual para: "Elaboración artística, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado decorativo en el marco del Festival de Luces Navideño 2025, como estrategia para fortalecer el patrimonio cultural, preservar las tradiciones locales, impulsar la economía local y promover el turismo en Corrales – Boyacá, resaltando su potencial arquitectónico como un atractivo cultural y visual durante la temporada decembrina."

Que, de acuerdo con el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es el selección abreviada.

Que la entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este orden de ideas, el día veintitres (23) de septiembrede 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados. Así mismo, se colocaron a disposición los mencionados documentos, en la Secretaria de Gobierno, localizada Sector urbano del Municipio de Corrales.

Que, dentro del término de publicación antes señalada y hasta antes de dar apertura al proceso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y de ponderación, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso contractual selección.

Por tratarse de un contrato cuyo valor supera el 10 % de la menor cuantía y no sobrepasa la misma, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.).

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia, publicidad y Libre Escogencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 se recibieron tres (3) de las cuatro (4) solicitudes que presentaron manifestación expresa de limitar el proceso a MIPYMES DEPARTAMENTAL, Las cuales cumplen con la totalidad de exigencias en los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La entidad limita el proceso de contratación a Mipymes departamental, atendiendo a las disposiciones vigentes, De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limita a la participación de Mipymes Departamental toda vez que, se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, con como mínimo un (1) año de existencia.

Que de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 del 2007 y en el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), la entidad debe publicar en SECOP, además de la Resolución de apertura del proceso de contratación, el pliego de condiciones, con base en el cual se va adelantar el proceso de selección del contratista, hasta la suscripción del contrato.,

Que el día 30 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura formal del proceso **SAMC- MDC-002 DE 2025** cuyo objeto es: ““Elaboración artística, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado decorativo en el marco del Festival de Luces Navideño 2025, como estrategia para fortalecer el patrimonio cultural, preservar las tradiciones locales, impulsar la economía local y promover el turismo en Corrales – Boyacá, resaltando su potencial arquitectónico como un atractivo cultural y visual durante la temporada decembrina.” con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término de publicación antes señalado, los interesados y/o posibles proponentes, presentaron observaciones al pliego definitivo dentro de la oportunidad señalada en el respectivo Cronograma del proceso, por lo que el municipio le dio respuesta y su alcance a traves de Adenda.

Que, en consecuencia, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, En Corrales, a los siete (7**)** días del mes de octubre del 2025, en cumplimiento del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se recibió UNA (01) SOLA PROPUESTA.

El día 8 de octubre de 2025, se publica el informe de evaluación preliminar y el dia catorce (14) de Octubre, infomre de evaluacion final consolidado en donde se calificaron las propuestas habilitadas conforme a los Requisitos Habilitantes y su Verificación del pliego de condiciones definitivo.

Que, en este orden de ideas, dio como adjudicatario del proceso a contractual a UNION TEMPORAL ALUMBRADO CORRALES 2025, Representante legal RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA Cedula 74270478 de Tasco con un total de 999.75 puntos. Por cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el pliego de condiciones definitivo del proceso

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso contractual. **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC- MDC-002 DE 2025** cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN ARTÍSTICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DECORATIVO EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LUCES NAVIDEÑO 2025, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL PATRIMONIO CULTURAL, PRESERVAR LAS TRADICIONES LOCALES, IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL Y PROMOVER EL TURISMO EN CORRALES – BOYACÁ, RESALTANDO SU POTENCIAL ARQUITECTÓNICO COMO UN ATRACTIVO CULTURAL Y VISUAL DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA."** A UNION TEMPORAL ALUMBRADO CORRALES 2025, Representante legal RUSBEL YESID ANGARITA PASACHOA Cedula 74270478 de Tasco por valor de oficial **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($275.317.900)** .incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del contrato que se suscriba, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000659., expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de su expedición.

14Dada en Corrales– Boyacá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal

.
..